



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00105
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante: OSCAR IVAN MENDEZ PARRA.
Ejecutados: YEFERSON ANDRES RODRIGUEZ CHICA Y
LUZ YANETH CHICA OCAMPO.

Como la demanda ejecutiva intentada por OSCAR IVAN MENDEZ PARRA en contra de YEFERSON ANDRES RODRIGUEZ CHICA Y LUZ YANETH CHICA OCAMPO, reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de OSCAR IVAN MENDEZ PARRA en contra de YEFERSON ANDRES RODRIGUEZ CHICA Y LUZ YANETH CHICA OCAMPO, por las siguientes sumas de dinero:

A. Con fundamento en el Pagare de fecha 15 de Diciembre de 2.017.

1. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 7 del referido pagaré con vencimiento el 15 de julio de 2.019.
2. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 8 del referido pagaré con vencimiento el 15 de agosto de 2019.
3. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No.9 del referido pagaré con vencimiento el 15 de septiembre de 2019.
4. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 10 del referido pagaré con vencimiento el 15 de octubre de 2019.
5. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No.11 del referido pagaré con vencimiento el 15 de noviembre de 2019.
6. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No.12 del referido pagaré con vencimiento el 15 de diciembre de 2019.



7. La suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 13 del referido pagaré con vencimiento el 15 de enero de 2020.
8. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 14 del referido pagaré con vencimiento el 15 de febrero de 2020.
9. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 15 del referido pagaré con vencimiento el 15 de marzo de 2020.
10. La suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 16 del referido pagaré con vencimiento el 15 de abril de 2020.
11. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 17 del referido pagaré con vencimiento el 15 de mayo de 2020.
12. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 18 del referido pagaré con vencimiento el 15 de junio de 2020.
13. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 19 del referido pagaré con vencimiento el 15 de julio de 2020.
14. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 20 del referido pagaré con vencimiento el 15 de agosto de 2020.
15. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 21 del referido pagaré con vencimiento el 15 de septiembre de 2020.
16. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 22 del referido pagaré con vencimiento el 15 de octubre de 2020.
17. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 23 del referido pagaré con vencimiento el 15 de noviembre de 2020.
18. La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$217.150) MONEDA CORRIENTE. Por concepto del saldo de la cuota de capital No. 24 del referido pagaré con vencimiento el 15 de diciembre de 2020.
2. Los intereses moratorios pactados liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente, de las cuotas mencionadas anteriormente, desde el día de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago.



3. Por las costas del proceso que se liquiden en este proceso.

SEGUNDO. - Notifíquese este auto a los ejecutados en la forma establecida por los Arts. 290 al 293 del C.G.P.

TERCERO. - Ordenar a los ejecutados cancelar dichas sumas de dinero en el término de cinco (5) días siguientes a la correspondiente notificación, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para proponer excepciones en caso de que las tenga.

CUARTO. - - DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble: identificado con la matrícula inmobiliaria No. 351-5901 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ambalema Tolima, a nombre de la ejecutada LUZ YANETH CHICA OCAMPO, identificada con la C.C. No. 28.576.774, cuyos linderos se encuentran establecidos en la escritura No. 230 del 23 de junio de 1.942 de la notaria única de este municipio. Líbrese oficio al señor registrador de la oficina de instrumentos públicos de Ambalema para la correspondiente inscripción de la medida decretada, solicitándole informe a este despacho sobre la efectividad de la medida. Límitese la anterior medida cautelar en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.588.800.00) MONEDA CORRIENTE.

QUINTO. - RECONOCER personería a OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.013.437 de Chaparral Tolima, para actuar dentro de este proceso en causa propia por cuanto este municipio no es cabecera de circuito y no ejerce habitualmente dos abogados inscritos (art. 29 del decreto 196/71)

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez